

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL GRAL. D. MARTIN MIGUEL DE GÜEMES
— 1785 FEBRERO 1985 —

Año LXXVI	Salta, 8 de marzo de 1985	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 18 PAGINAS			CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 272324

Nº. 12.173

Tirada de 550 Ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Sr. RODOLFO ANICETO
FERNANDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO
Ministro de Economía

Lic. ALEJANDRO BALUT
Ministro de Bienestar Social

Dr. RENE ALBERTO GOMEZ
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16 — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Resolución Nº 106 del 31-1-85

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	\$a 600,—	\$a 3,—
Convocatorias Asambleas Entidades Profesionales	\$a 1.200,—	\$a 3,—
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$a 2.000,—	\$a 3,—
Avisos Comerciales	\$a 2.000,—	\$a 3,—
Avisos Administrativos	\$a 1.200,—	\$a 3,—
Edictos de Mina	\$a 1.350,—	\$a 3,—
Edictos de Concesión de Agua Pública	\$a 1.350,—	\$a 3,—
Edictos Judiciales	\$a 500,—	\$a 3,—
Posesión Veinteñal	\$a 1.400,—	\$a 3,—
Edictos Sucesorios	\$a 700,—	\$a 3,—
Remates Inmuebles y Automotores	\$a 1.000,—	\$a 3,—
Remates Varios	\$a 900,—	\$a 3,—
Balances		
Ocupando más de ¼ y hasta ½ página	\$a 4.500,—	
Ocupando más de ½ y hasta 1 página	\$a 7.500,—	
Más un adicional de	\$a 3.500,—	en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Anual	\$a 5.000,—
Semestral	\$a 3.000,—
Trimestral	\$a 2.000,—
Mensual	\$a 1.600,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	\$a 60,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$a 150,—
Atrasado, más de un año	\$a 300,—
Separata	\$a 500,—

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, \$, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

M.E.	Nº 363 del 8-3-85	— Designa Director de Comercio	756
M.E.	Nº 364 del 8-3-85	— Constitúyese por la Pcia. de Salta la Sociedad del Estado "PROESA" (Promotora de exportaciones de Salta), conforme a la Ley Nac. 20.705 y la Ley Pcial. 6261	756
M.E.	Nº 366 del 8-3-85	— Crea el cargo de Sub-Secretario de Estado de Obras Públicas	759
M.G.	Nº 369 del 8-3-85	— Implementa "Campaña Trienal para Adultos de Finalización de los Estudios Primarios"	760
M.G.	Nº 381 del 8-3-85	— Amplía el decreto 384/84 referente a licencias de los Dres. Froilán y Rosas	761

DECRETOS SINTETIZADOS

	Pág.
M.G. Nº 382 del 8-3-85 — Designa personal en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas	761
S.G.G. Nº 365 del 8-3-85 — Prorroga contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia y los Dres. Portas y Bartolomé	761
M.B.S. Nº 367 del 8-3-85 — Autoriza el desempeño de reconocimiento de servicios a personal de la Guardería Infantil La Merced de Urundel, dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad.	761
M.B.S. Nº 368 del 8-3-85 — Modifica la situación de revista del señor Miguel N. Fuentes.	761
M.B.S. Nº 370 del 8-3-85 — Traslada personal del Hospital Dr. Vicente de Arroyabe de Tartagal al Hospital Dr. Vicente de Arroyabe de Pichanal	762
M.B.S. Nº 371 del 8-3-85 — Otorga asignación especial a profesional del Hospital Materno Infantil	762
M.B.S. Nº 372 del 8-3-85 — Dispone la promoción del personal de diversas dependencias del Ministerio de B. Social	762
M.G. Nº 373 del 8-3-85 — Rechaza recurso de revisión interpuesto por personal de la Policía de la Provincia confirmado el decreto 1604	762
M.B.S. Nº 374 del 8-3-85 — Amplía contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia y el Dr. Arozarena	763
M.B.S. Nº 375 del 8-3-85 — Designa profesional temporario en el Puesto Sanitario de Urundel	763
M.B.S. Nº 376 del 8-3-85 — Ratifica función de personal de la Secretaría de Estado de Seguridad Social	763
M.B.S. Nº 377 del 8-3-85 — Deja sin efecto la adscripción del Dr. Anna al Hospital San Bernardo	763
M.B.S. Nº 378 del 8-3-85 — Rectifica incorporación de personal dependiente del Hospital Dr. Vicente de Arroyabe de Tartagal	763
M.B.S. Nº 379 del 8-3-85 — Deja sin efecto asignación mensual en concepto de dedicación exclusiva al Dr. Alvarenga	764
M.B.S. Nº 380 del 8-3-85 — Deja sin efecto el régimen horario de dedicación exclusiva de la Dra. Tapia	764

EDICTOS DE MINAS

Nº 55756 — Oscar Alberto Guiñazú, Expte. Nº 12.024	764
Nº 55656 — Geberovich Hnos.	764

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 55767 — Dirección de Vialidad de Salta, Lic. Nº 02/1985	764
Nº 55766 — Dirección de Vialidad de Salta, Lic. Nº 01/1985	765
Nº 55747 — Banco Provincial de Salta, Lic. Nº 11/85	765
Nº 55746 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, Lic. Nº 2/85	765

CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 55763 — Ricardo y Néstor Cazón Mendoza	765
---	-----

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 55752 — Burgos Florentín, Expte. Nº A-54.294/84	765
Nº 55736 — Michel Murillo Honorato, Expte. Nº 2-A-57.353/84	765
Nº 55741 — Eustaquio Egidio Moreno, Expte. Nº 2.713/84	766
Nº 55739 — Rojas Nolberto, Expte. Nº A-57.462/84	766
Nº 55735 — Cazón Guillermo Eloy, Expte. Nº A-54.507/84	766
Nº 55733 — López Andrés - Carmen Zuleta de López, Expte. Nº A-52.576/84	766
Nº 55732 — Visentini Roberto Francisco, Expte. Nº 2-A-57.769/84	766
Nº 55728 — Zenón Ramírez Triveño, Expte. Nº A-56.555/84	766
Nº 55725 — María Luisa Forcada, Expte. Nº A-56.545/84	766

REMATE JUDICIAL

Nº 55753 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-38.578/82	766
Nº 55745 — Por Carlos A. Curá, Juicio: Expte. Nº 29.925/83	767
Nº 55742 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Expte. Nº A-23.285/81	767
Nº 55730 — Por Juan Alfredo Martearena, Juicio: Expte. Nº 28.656/82	767

POSESION VEINTEÑAL

Pág.

Nº 55721 — Lamas Verónico y Lamas Socorro Martina vs. Rojas Modesto, Expte. Nº A-56.708/84 767

CITACION A JUICIO

Nº 55764 — Ramón Galván, Expte. Nº A-32.662/82 767

EDICTOS JUDICIALES

Nº 55758 — Juana Claudia Juárez, Expte. Nº A-58.744/85 768

Nº 55743 — Cristian Horacio Riccio, Expte. Nº 45.943/83 768

Sección COMERCIAL**AVISO COMERCIAL**

Nº 55755 — Citrusalta S.A. 768

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 55761 — Pedro Bettella e Hijos S.A., para el día 30-3-85 768

Nº 55759 — Compañía Agrícola Industrial Salteña S.A., para el día 30-3-85 768

Nº 55754 — Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Ltda., para el día 14-4-85. 769

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

Nº 55762 — Asociación Clarisas Franciscanas del Smo. Sacramento, para el día 4-4-85 769

Nº 55760 — Centro Vecinal Barrio Cabildo, para el día 31-3-85 769

Nº 55757 — Club Atlético Talleres Central Norte, para el día 24-3-85 769

RECAUDACION

Nº 55751 — Del día 7-3-85 770

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 8 de marzo de 1985

DECRETO Nº 363

Salta, 8 de marzo de 1985

Ministerio de Economía

VISTO la necesidad de cubrir el cargo vacante de Director de Comercio,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Designase al señor Pablo Enrique Baccaro, C.I. Nº 6.995.982, clase 1953, en el cargo de Director de Comercio, a partir del 11 de marzo del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos - Abalos.

DECRETO Nº 364**Ministerio de Economía**

VISTO la ley 6261 que autoriza al Poder Ejecutivo a constituir Sociedades del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo ha decidido promover la comercialización de los productos propios de la Provincia en los mercados internacionales, a través de un organismo de naturaleza societaria;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Artículo 1º — Constitúyese por la Provincia de Salta la Sociedad del Estado "PROESA" (Promotora de Exportaciones de Salta) de conformidad con la Ley Nacional Nº 20.705 y la Ley Provincial Nº 6261, el presente decreto y disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables, la que se regirá además, por los

estatutos que por este acto se aprueba y que forman parte del presente decreto como Anexo I.

Art. 2º — Designase Presidente de "PROESA" al señor C.P.N. Emilio Marcelo Cantarero, L.E. Nº 8.763.742; Directores Titulares a los señores: María Eva Baccaro, D.N.I. Nº 11.724.330 y Pedro Pablo Zunino, L.E. Nº 8.053.456, y Directores Suplentes a los señores: Ingeniero Roberto Adan Galli, L.E. Nº 3.907.788, D. Raúl Gustavo Racioppi, L.E. Nº 8.166.782 y Dante Genaro Jiménez, D.N.I. Nº 6.611.685.

Art. 3º — Designase Síndicos Titulares a los señores: doctora Stella Maris Biazutti de Bianchetti, D.N.I. Nº 12.409.759; doctor Manuel M. Soria, L.E. Nº 6.814.535; D. Luis Alberto Martínez Vagliera, L.E. Nº 5.411.561 y Síndicos Suplentes a los señores: doctor Héctor Hugo Martínez, D.N.I. Nº 11.195.644, doctora Victoria Eugenia Romero, L.C. Nº 5.415.181 y D. Rafael Segundo Estrada, D.N.I. 7.636.026.

Art. 4º — Fijase el Capital Social en la suma de Dieciséis Millones de Pesos Argentino (\$a 16.000.000) los cuales se integran con el aporte de capital proveniente de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, a cuyo efecto se refuerza la respectiva partida presupuestaria de erogaciones, conforme al movimiento enunciado en el artículo 5º, del presente decreto.

Art. 5º — Con arreglo al artículo 15 de la Ley Nº 6301 y Decreto Nº 2818/84, dispónese la siguiente reestructuración presupuestaria:

REBAJAR DE:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 4, Sector 4, Partida Principal 1, Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes \$a 16.000.000

REFORZAR A:

Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01; Sección 5, Sector 2, Partida Principal 1, Inversión Financiera, Aportes de Capital \$a 16.000.000

Son: Pesos Argentinos Dieciséis Millones.

Art. 6º El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Cantarero - Dávalos.

ANEXO I

ESTATUTO

Sociedad del Estado "PROESA"

Artículo 1º — La Sociedad se denomina "PROESA" Sociedad del Estado, Promotora de Exportaciones de Salta, con domicilio social en la ciudad de Salta, sin perjuicio de lo cual podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país.

Art. 2º — La duración de esta sociedad se establece en 99 (noventa y nueve) años.

Art. 3º — El objeto social estará constituido con las siguientes actividades:

- Efectuar compras en el Mercado Interno de Productos destinados a la exportación;
- Efectuar importaciones de productos destinados a la venta en el Mercado Interno;
- Llevar a cabo todas las actividades y servicios vinculadas con la exportación o importación.

Art. 4º — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquellos, pudiendo:

- Contratar con las autoridades nacionales: provinciales o municipales del país o del extranjero y gestionar ante sus poderes públicos las facilidades necesarias o convenientes a los efectos de posibilitar sus operaciones;
- Constituir prendas, hipotecas, comprar y vender bienes inmuebles y emitir debentures, y realizar donaciones con previa autorización de la Asamblea;
- Aceptar y otorgar consignaciones, comisiones y mandatos en general, relaciones con su objeto;
- Realizar operaciones de créditos y empréstitos con particulares, instituciones bancarias o financieras, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras y constituir deudas en cualquier moneda.

La enumeración precedente es enunciativa y no taxativa.

Art. 5º — El capital social será de Dieciséis Millones de Pesos Argentinos (\$a 16.000.000), y estará representado por \$a 1.600 (Un Mil Seiscientos Pesos Argentinos) en certificados nominativos de \$a 10.000 (Diez Mil Pesos Argentinos) cada uno, los que solo serán negociables entre las entidades a que se refiere el artículo 1º de la Ley Nº 20.705.

Art. 6º — El capital inicial, determinado conforme con el artículo anterior, podrá ser incrementado por decisión de la Asamblea, capitalizando recursos propios o mediando aportes de los socios.

Art. 7º — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por tres miembros, quienes durarán tres años en el cargo, siendo cada uno de ellos reelegible. Uno ejercerá la presidencia, y los otros dos se desempeñarán como directores.

El presidente y los directores serán designados, por esta vez, por el Poder Ejecutivo y en lo sucesivo tal designación competirá a la Asamblea.

En caso de vacancia, ya sea transitoria o definitiva, la Comisión Fiscalizadora procederá a designar al reemplazante, quien permanecerá en funciones mientras permanezcan las causas que originaron su nombramiento, o hasta tanto la Asamblea designe tal reemplazante.

Art. 8º — Las funciones del Directorio serán remuneradas, compitiendo a la Asamblea la fijación de tal remuneración.

La remuneración de los directores será un veinte por ciento (20%) menor de la del presidente.

Cuando los directores ejerzan las funciones de presidente, percibirán durante el período la remuneración correspondiente a aquél.

El cargo de presidente será compatible exclusivamente con el desempeño de las funciones de Ministro, Secretario de Estado o Director de Reparticiones.

En ningún caso el presidente o los directores podrán percibir más de una retribución a cargo del Estado Provincial, sus entidades descentralizadas o Municipios.

Art. 9º — El Directorio funcionará con el quórum establecido en el artículo 260 de la Ley 19.550, adoptando sus decisiones por mayoría absoluta de los votos presentes. De las deliberaciones y resoluciones del directorio se dejará constancia en el libro de actas, debiendo suscribirse las mismas por el presidente, los directores y síndicos presentes.

Art. 10º — El Presidente y los Directores no podrán ejercer actividades comerciales, industriales o profesionales por cuenta propia o de terceros vinculadas al objeto o actividad de PROESA, excepto la docencia o investigación en organismos estatales. El cargo de Presidente será incompatible con cualquier función pública, excepción hecha de lo dispuesto en el último párrafo del artículo octavo.

Los Directores podrán ejercer otros cargos públicos, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 8º. De acuerdo con lo establecido por el artículo 7º de la Ley 20.705, los miembros del Directorio estarán sometidos al régimen de incompatibilidad previsto por el artículo 264, incisos 1, 2 y 3 de la Ley Nº 19.550.

Los integrantes del Directorio ya sean alcanzados por algunas de las incompatibilidades señaladas, cesarán de inmediato en sus cargos, debiendo ser reemplazados.

Sin perjuicio de lo expuesto, regirán para los mismos las disposiciones de los artículos 271 a 279 de la Ley 19.550.

Art. 11º — Serán atribuciones del Directorio

- a) Disponer la estructura orgánico-funcional.
- b) Establecer las normas y reglamentos que regulen la actividad administrativa, industrial, técnica, comercial, financiera y científica de la sociedad;
- c) Proyectar los planes de largo, mediano y corto plazo, conforme con su presupuesto
- d) Elaborar el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, y la memoria anual que serán sometidas a la Asamblea;
- e) Comprar y vender, permutar bienes patentes de invención, licencias, y tecnologías, constituir, modificar, transferir y extinguir derechos reales. En todos estos actos y siempre que no se trate de bienes de cambio, deberá mediar la aprobación de la Asamblea;
- f) Tramitar ante las autoridades provinciales, nacionales y extranjeras todo cuanto sea necesario para el cumplimiento del objeto de la sociedad y coordinar sus actividades y operaciones con la Nación, las provincias, municipios y demás entes, empresas y sociedades nacionales, provinciales y municipales, sean estas estatales o mixtas, pudiendo, en consecuencia cele-

brar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social;

- g) Realizar operaciones financieras y bancarias con instituciones oficiales, privadas y mixtas, nacionales o extranjeras;
- h) Hacer pagos, efectuar novaciones o transacciones, conceder fianzas, créditos, quitas o esperas;
- i) Establecer agencias, sucursales o representaciones dentro o fuera del país;
- j) Conferir poderes generales y especiales, así como poderes judiciales, inclusive para querrellar criminalmente, con el objeto y extensión que juzgue convenientes;
- k) Adquirir establecimientos comerciales o industriales, arrendarlos o explotarlos;
- l) Administrar y disponer de los fondos, recursos de la sociedad y los que le asignen leyes especiales;
- m) Proponer reajustes presupuestarios cuando razones técnicas o económicas así lo aconsejen, con aprobación de la Asamblea;
- n) Proponer a la Asamblea las escalas de sueldos y demás retribuciones de los gerentes, y en caso de inexistencia de convenciones colectivas de trabajo, los del restante personal;
- ñ) Dictar las normas y reglamentos aplicables al personal de la sociedad, en el orden laboral, disciplinario y administrativo, estableciendo sus derechos y obligaciones, conforme a las leyes, decretos y resoluciones reglamentarias vigentes sobre la materia.
- o) Designar, contratar, promover, retrogradar, trasladar, suspender, separar de sus cargos, dejar cesante, exonerar y aceptar renunciaciones del personal dependiente de la sociedad, con arreglo de las normas vigentes en la materia;
- p) Atender a la formación, capacitación, y especialización técnica, administrativa y profesional del personal de la sociedad, promoviendo la creación de centros docentes y a la organización de cursos, jornadas, seminarios o estudios y promover la realización de éstos en instituciones públicas o privadas del país o del extranjero, otorgando becas u otras facilidades que es time convenientes para el continuo perfeccionamiento y mejor cumplimiento del objeto, misión y funciones específicas de la sociedad;
- q) Mantener relaciones con los organismos y entidades, nacionales e internacionales, vinculados a los servicios prestados por la sociedad. Participar en conferencias, comisiones, grupos de trabajo, consejos, etc. de dichos organismos o entidades.
- r) Aceptar donaciones y legados con cargo o sin cargo en caso de serlo con cargo, es aplicable la exigencia del inciso e) de este artículo;
- s) Contratar locaciones de bienes muebles o inmuebles, la ejecución de obras, trabajos o servicios, y la fabricación o provisión de elementos necesarios para la prestación de los servicios a su cargo como locadora o locataria.

- t) En general, realizar los actos y adoptar todos los procedimientos que resulten convenientes para la concreción del objeto de la sociedad en la forma y modo que establecen los códigos, leyes generales, especiales y decretos, pudiendo asimismo concertar contratos con personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, de acuerdo con las normas y reglamentos de rigor.
- u) Dictar el reglamento interno.

Art. 12º — La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o por el integrante del Directorio que se encuentre cumpliendo las funciones de aquél por razones de ausencia temporal o definitiva, obligando con su firma a la sociedad.

Todas las cuentas corrientes bancarias serán abiertas a nombre de "PROESA" Sociedad del Estado, y a la orden del Presidente y/o de un Director.

Art. 13º — La sociedad efectuará sus compras, ventas y contrataciones conforme a los principios básicos de publicidad y competencia que se determinará en el reglamento interno de contrataciones que dictará el Directorio.

Art. 14º — Son aplicables las disposiciones de la ley nacional 19.550 en lo que hace a la competencia de las Asambleas, oportunidad de su deliberación, quórum, constancia de sus deliberaciones y decisiones, constancia de la asistencia a las mismas y convocatoria.

Art. 15º — Los síndicos, en número de tres titulares y tres suplentes, serán designados por el Poder Ejecutivo.

Art. 16º — Los síndicos deberán ser abogados o contadores públicos nacionales, con domicilio real en el país.

Art. 17º — Las inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio de la sindicatura, serán las previstas en los artículos 264, incisos 1), 2) y 3) y 286, incisos 2) y 3) de la ley 19.550, siendo de aplicación lo dispuesto por el artículo 298 de la mencionada ley.

Art. 18º — Los síndicos durarán en sus cargos tres (3) ejercicios, no obstante lo cual seguirán ejerciendo los mismos hasta su reemplazo, pudiendo ser reelegidos.

Art. 19º — En caso de vacancia temporaria o definitiva, o de sobrevenir algunas de las causales de inhabilitación para el ejercicio del cargo, el síndico podrá ser reemplazado por el suplente que corresponda. De no ser posible la actuación de éste, la Asamblea dispondrá en forma inmediata la designación pertinente, hasta la finalización del período de duración en el cargo. Producida una causal de impedimento durante el desempeño del cargo, el síndico cesará de inmediato en sus funciones, e informará al directorio dentro de los diez (10) días.

Art. 20º — La remuneración que corresponda a cada uno de los síndicos, será fijada por la Asamblea.

Art. 21º — Las atribuciones, deberes y responsabilidades de los síndicos serán los determinados por los artículos 294 al 298 de la ley Nº 19.550.

Art. 22º — El ejercicio económico-financiero de la sociedad comenzará el 1º de enero de ca-

da año y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

Art. 23º — A fin de cada ejercicio, el Directorio confeccionará un Inventario y Balance detallados del activo y pasivo de la sociedad, un Estado de Resultados y una Memoria sobre la marcha y situación de aquella, de acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, documentación ésta que será sometida a consideración de la Asamblea, con un informe escrito de la Sindicatura, dentro de los cuatro (4) meses del cierre del ejercicio. Aprobado por la Asamblea deberá procederse a su inmediata publicación.

Art. 24º — De las utilidades realizadas y utilidades que resulten del Balance anual, se destinarán, por resolución de Asamblea:

- Cinco por ciento (5%) para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el veinte por ciento (20%) del Capital Social;
- Una vez cubierto el fondo de reserva legal y las demás previsiones facultativas que aconseje el Directorio, el remanente tendrá el destino que fije la Asamblea.

Art. 25º — Las pérdidas del ejercicio serán enjuagadas con las utilidades de ejercicios siguientes.

Art. 26º — La liquidación de la sociedad será resuelta por decreto, compitiendo al Ejecutivo la designación de la autoridad administrativa que actuará como liquidadora. Cancelado el pasivo abonándose los gastos de liquidación y reembolsado el capital, el remanente tendrá el destino determinado por el decreto que disponga la pertinente liquidación.

Salta, 8 de marzo de 1985

DECRETO Nº 366

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

VISTO la necesidad de crear el cargo de Sub-Secretario de Estado de Obras Públicas para atender específicas necesidades del área; y,

CONSIDERANDO:

Que la potestad de crear el cargo es privativa de este Poder Ejecutivo, conforme lo señalan la doctrina y jurisprudencia;

Que en este sentido se califican facultades o poderes privativos, según definición jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia, aquellas atribuciones que se ejercitan por el titular de un poder en forma excluyente, y su realización operativa y final se realiza sin interferencia o limitación de algún otro poder (Fallos, T. 263, fs. 267);

Que la expresión facultad privativa tiene vinculación con el ejercicio de cada uno de los poderes del Estado, y la expresión exclusiva se utiliza con referencia a las facultades delegadas frente a las concurrentes (Arts. 104 y 108 Constitución Nacional);

Que el resultado efectivo de una facultad expresa, es decir su realización y ejecución, lleva en su contenido atribuciones implícitas para su necesario y exigente resultado;

Que la formación y organización de los tres poderes se encuentran implícitamente establecidos en nuestra Constitución. Además, es mandato de la teoría de los poderes que cada poder ten

ga la potestad de su organización. Si esto no se les conociera, se les negaría su existencia como poderes. La potestad de organizarse está implícita ante la existencia de una función como poderes de decisión;

Que en este sentido afirma el Dr. Fiorini que "cada poder tiene el derecho de su organización; esto no es una prerrogativa ni mucho menos proviene de una garantía de reserva. El derecho de organizarse es una consecuencia implícita de necesaria exigencia para la existencia de cada poder y de las funciones que les han encomendado." (Inexistencia de las Reservas del Poder Administrador - La Ley - T. 152, fs. 963/968);

Que en el presente caso, la creación del cargo de Sub-Secretario de Estado de Obras Públicas tiende a establecer una mejor y más racional distribución de funciones;

Que dicho proyecto cuenta con la aprobación de la Comisión de Estructuras;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Créase el cargo de Sub-Secretario de Estado de Obras Públicas, con una retribución equivalente al noventa y cinco por ciento (95%) de la que percibe el Secretario de Estado de Obras Públicas y con las funciones que se asigne por Resolución del Ministerio de Economía.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a: Caract. 1, Jurisdic. 02, U. de Organiz. 04, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, P. Princ. 1, P. Parc. 01, Item 01, Ejercicio vigente, reestructurando en forma provisoria la planta de personal de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, absorbiendo los cargos vacantes existentes que fueran necesarios para cubrir el costo del cargo de Sub-Secretario de Estado hasta tanto se apruebe la nueva Ley de Presupuesto, Ejercicio/85 en la que se deberán incluir tanto el cargo de Sub-Secretario como los reestructurados provisoriamente por este decreto.

Art. 3º — La Secretaría de Estado de Obras Públicas deberá elevar para ser tratada por la Comisión de Estructuras, la reestructuración integral de ese organismo, estableciendo las unidades organizativas que dependerán de la Sub-Secretaría.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Paesani -
Fazio - Dávalos.**

Salta, 8 de marzo de 1985

DECRETO Nº 369

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Educación y Cultura
Expte. Nº 47-1445/84.

VISTO la Ley Nº 6280, mediante la cual se faculta al Poder Ejecutivo a implementar a tra-

vés de sus organismos competentes "La Campaña Trienal para Adultos de Finalización de los Estudios Primarios"; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de la puesta en marcha de esa campaña resulta necesario se reglamente la citada ley, fijando las competencias correspondientes y estableciendo los mecanismos de acción;

Por ello, atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Educación y Cultura y lo informado por el H. Consejo General de Educación a fs. 7, de las actuaciones del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Determinase la competencia del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación para la implementación de la Campaña Trienal para Adultos de Finalización de los Estudios Primarios, a cuyos efectos constituirá, en el ámbito de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, una Junta Coordinadora Provincial, la que tendrá las siguientes funciones:

—Organizar y dirigir las tareas atinentes a la Campaña en el ámbito de la Provincia.

—Coordinar la acción de las instituciones oficiales y privadas que deban intervenir en su implementación.

—Proponer la creación y funcionamiento de los centros educativos a habilitarse.

—Elaborar su reglamento interno, normas de funcionamiento y cronograma de actividades los que deberán ser aprobados por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación.

—Establecer los requisitos para acceder a los cursos de capacitación que se dicten y que cubran los requerimientos del Perfil necesario en el Docente para Educación de Adultos requeridos para esta Campaña.

Art. 2º — No accederán al beneficio de esta Campaña, quienes estén cursando en una Escuela Diurna o Nocturna para Adultos de la Provincia. Sólo podrán hacerlo aquellos que habiendo cursado Escuela Primaria de Adultos hayan hecho abandono de sus estudios en un lapso no menor de dos años desde la sanción de la ley.

Art. 3º — El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación certificará debidamente los estudios realizados dentro del plan de la Campaña de Alfabetización, garantizando la validez de los certificados terminales y su equivalencia con la finalización de estudios primarios completos. La organización en ciclos será determinada por los objetivos a lograr por los alumnos, según se determine en los planes de estudio elaborados por la Junta Coordinadora Provincial.

Art. 4º — Facúltase a la Junta Coordinadora Provincial a realizar los Convenios con los organismos e instituciones especificados en el artículo 4º de la ley.

Art. 5º — Sin reglamentación.

Art. 6º — La Junta Coordinadora Provincial efectuará las inscripciones de postulantes entre los docentes que se hayan capacitado previamente en las acciones desarrolladas al efecto. Esta inscripción será elevada por intermedio del Consejo General de Educación a Junta de Clasificación y Disciplina para efectuar el cuadro de

puntaje correspondiente el que deberá ser aprobado por la Junta Coordinadora Provincial, previo a la designación de los docentes, según necesidades de cobertura de cargos.

Art. 7º — Sin reglamentación.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por la señorita Secretaria de Estado de Educación y Cultura.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - Solís - Dávalos.

Salta, 8 de marzo de 1985

DECRETO Nº 381

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Educación y Cultura
Expte. Nº 47-1195/84.

VISTO el Decreto Nº 384/84, mediante el cual se designa en carácter de temporario a los doctores Froilán Miranda y Moisés Rosas como Asesores Legales de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, con retención de los cargos de revista titulares; y

CONSIDERANDO:

Que según lo dictaminado por el Departamento Jurídico de Dirección General de Administración de Personal, corresponde la ampliación del referenciado decreto dejándose establecido que se acuerda la licencia prevista en el Art. 29 de la Ley Nº 5546 en los respectivos cargos titulares, por el período en que indica el Decreto Nº 384/84,

Por ello y atento a lo informado por el Departamento Sectorial de Personal de Secretaría de Estado de Educación y Cultura,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase el Decreto Nº 384/84, dejándose establecido que se acuerda licencia en los términos del Art. 29 de la Ley Nº 5546 a los doctores Froilán Miranda y Moisés Rosas en los cargos de revista titular, durante el período comprendido entre el 15 de febrero al 30 de junio de 1984.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por la señorita Secretaria de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Fernández - Solís - Dávalos.

DECRETOS SINTETIZADOS

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 382 - 8-3-85.

Artículo 1º — Déjase establecido que las designaciones dispuestas por decreto Nº 119 del 31-1-85, a favor de la señorita Amalia del Valle

Herrera y señora Otilia León de Torres en oficinas del interior del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, deben ser consideradas a partir de las fechas que tomen servicios, y por el término de cinco (5) meses.

5. General de la Gobernación - Decreto Nº 365 - 8-3-85 - Expte. Nº 07-00984/85.

Artículo 1º — Prorrógase a partir del 1º/2/85 y hasta el 31/1-86, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el señor Fiscal de Gobierno, doctor Reynaldo Alfredo Nogueira, en nombre y representación de la Provincia de Salta, y los doctores Néstor Lorenzo Portas, y Ricardo Manuel Bartolomé, que fuera aprobado por decreto Nº 523/84.

Art. 2º — El gasto que origine lo dispuesto precedentemente se imputará a: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 05, Carácter 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 04, Sector 01, Partida Principal 1, Partida Parcial 02, Sub-Parciales 007, 010 y 011, Ejercicio vigente.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 367 - 8-3-85 - Exptes Nº 4369/84 - código 77 (corresponde 1) y 78.519/84 - código 66.

Artículo 1º — Dase por autorizado y cumplido el desempeño bajo el régimen de reconocimiento de servicios en la Guardería Infantil "La Merced" de Urundel, dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad, de las personas que seguidamente se consignan, desde el 6 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 1984:

Enriqueta Landriel de Frías, D.N.I. número 3.569.455, clase 1935, en el cargo de agrupamiento administrativo, tramo b, personal de supervisión, categoría 14, como Jefa de Sección, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Inés Argentina Cajal de Figueroa, D.N.I. Nº 5.490.827, clase 1947, en el cargo de agrupamiento servicios generales, tramo 1, personal de servicio, categoría 01, con un régimen horario de treinta y cinco (35) horas semanales.

Art. 2º — Con vigencia al 1º de enero de 1985 y por el término de cinco (5) meses, designase en carácter de personal temporario a las personas consignadas en el artículo anterior, para desempeñarse en la Guardería Infantil "La Merced" de Urundel, dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad, con igual clase, función, régimen horario y con una remuneración mensual equivalente a las categorías mencionadas y demás adicionales de ley.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 03, Secretaría de Estado de Seguridad Social, dentro del rubro Personal.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 368 - 8-3-85 - Expte. Nº 80.567/85 - Código 66.

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto, modifícase la situación de revista del señor Miguel Nicolás Fuentes, legajo Nº 80914, personal temporario designado mediante resolución ministerial Nº 139 D/84, quien pasará a de-

sempeñarse como supervisor general del Departamento Servicios Generales del Ministerio de Bienestar Social, con una remuneración mensual equivalente a la categoría 21 y demás adicionales de ley.

Art. 2º — La erogación resultante, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 01: Ministerio de Bienestar Social, dentro del rubro Personal.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 370 - 8-3-85 - Expte. Nº 78.374/84 - Código 66.

Art. 1º — Con vigencia al 1º de octubre de 1984, trasládase a la señora Marta Rita Candelero de Vivas, matrícula profesional Nº 1274, legajo Nº 82.481, clase 07, categoría 16, licenciada en enfermería del Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Tartagal, Unidad de Servicio 2/21-1 al Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Pichanal, Unidad de Servicio 2/34, para desempeñarse con igual clase, categoría y función.

Art. 2º — Con vigencia al 1º de noviembre de 1984, la señora Marta Rita Candelero de Vivas, matrícula profesional Nº 1274, legajo número 82.481, clase 07, categoría 16, licenciada en enfermería del Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Pichanal, pasará a desempeñarse bajo el régimen horario de dedicación exclusiva y otórgasele la asignación especial establecida en el inciso g) del artículo 19 del Anexo II de la ley Nº 6021 (t. o.), reglamentado por decreto número 1761/84.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal, Ejercicio 1985.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 371 - 8-3-85 - Expte. Nº 2.857/84 - Código 87 (corresponde 1).

Artículo 1º — Con vigencia al 26 de noviembre de 1984, la señorita Susana Lucía Tóffoli, matrícula profesional Nº 55, legajo Nº 65.527, clase 09, categoría 14, licenciada en nutrición, dependiente del Hospital Materno Infantil, pasará a desempeñarse bajo el régimen horario de dedicación exclusiva, y otórgasele la asignación especial establecida en el artículo 17, inciso f) del Anexo I de la ley Nº 6021 (t. o.), reglamentado por decreto Nº 1263/83.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 372 - 8-3-85 - Expedientes Nros. 78.235/84, 78.236/84, 76.781/84 y 78.211/84 - Código 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de agosto de 1984 y con arreglo a lo previsto en el artículo 45, inciso b) del decreto Nº 312/80 y artículo 22 del decreto Nº 458/80, dispónese la promoción del personal consignado en el Anexo I que forma parte del presente decreto y que se desempeña en la Jurisdicción 4, Unidad de Organiza-

ción 02: Secretaría de Estado de Salud Pública y Unidad de Organización 01: Ministerio.

Art. 2º — A fin de posibilitar lo dispuesto precedentemente, reestructúrase la planta analítica del personal de las Unidades de Organización consignadas en el artículo anterior, suprimiéndose los cargos de revista actual del personal que se promueve y creándose en su reemplazo los correspondientes a las nuevas categorías asignadas, debiendo el Departamento Sectorial de Personal del Ministerio del rubro, a través de su División Liquidaciones, confeccionar las pertinentes novedades en función a las nuevas categorías asignadas al personal detallando en planilla anexa a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley Nº 6301, prorrogada por decreto Nº 2818/84.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida Principal 1: Personal de la Jurisdicción 4, Unidades de Organización 01: Ministerio de Bienestar Social y 02: Secretaría de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Con vigencia al 1º de agosto de 1984, otórgase a favor de los agentes que seguidamente se consignan, dependientes del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, el adicional por permanencia previsto en el artículo 22 bis I del Estatuto del Empleado Público Provincial y aprobado por ley Nº 5546 y su ampliatoria Nº 6080, decretos Nros. 312/80, 458/80 y 299/83, sus modificatorias y ampliatorias, consistentes en un monto equivalente al porcentaje de la diferencia entre la asignación de la categoría que en cada caso se indica y la inmediata superior, de acuerdo al siguiente detalle:

Víctor Hugo Vallejos
categoría 18, un porcentaje del 80%.

Josefa Agustina López de Acuña
categoría 13, un porcentaje del 90%.

Soledad Nieva de Pérez
categoría 13, un porcentaje del 90%.

Laura del Carmen Guerrero
categoría 13, un porcentaje del 90%.

Saturnino Agustín Méndez
categoría 13, un porcentaje del 70%.

Antonio Contreras
categoría 13, un porcentaje del 90%.

Nélida Díaz de Méndez
categoría 13, un porcentaje del 90%.

Augusto Armando Alvarez
categoría 13, un porcentaje del 90%.

Cándido Delgado
categoría 13, un porcentaje del 90%.

Art. 5º — El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior, deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Secretaría de Estado de Gobierno - Decreto Nº 373 - 8-3-85. Exptes. Nros. 41 - 24.786/84 y 44 - 412.146/83.

Artículo 1º — Recházase el recurso de revisión interpuesto en autos, por el ex-Agente de Policía de la Provincia, Dn. Elio Eduardo Cala, D.N.I.

Nº 10.166.339 y, en su mérito, confirmase el decreto Nº 1604, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial con fecha 19-10-83, en virtud de las consideraciones precedentemente efectuadas.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 374 - 8-3-85 - Expte. Nº 02958/84 - Código 79.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de noviembre de 1984, ampliase la cláusula Tercera del contrato de locación de servicios suscripto entre la provincia de Salta y el doctor Carlos Daniel Arozarena, legajo Nº 65.451, clase 14, categoría 19, profesional asistente (pediatra) del Hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, dejando establecido que el referido profesional percibirá una sobreasignación por mayor jornada de trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17, inciso k) del Anexo I de la ley Nº 6021 (t. o.), reglamentado por decreto número 1263/83.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 375 - 8-3-85 - Expte. Nº 79.130/84 - Código 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de enero de 1985 y por el término de cinco (5) meses, designase en carácter de personal temporario al doctor Rubén Mario Bisinella. D.N.I. Nº 10.695.699, clase 1953, matrícula profesional Nº 2030, para desempeñarse como profesional asistente (médico) en el Puesto Sanitario de Urundel, con una remuneración mensual equivalente a la categoría 17 y demás adicionales de ley, con un régimen horario de dedicación exclusiva, y otórgasele la asignación especial prevista en el inciso f) del artículo 17 de la ley Nº 6021 (t. o.), reglamentado por decreto Nº 1263/83.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 376 - 8-3-85 - Expte. Nº 71.693/84 - Código 66.

Artículo 1º — Ratificase la función de Encargada de Mesa de Entradas de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, de la señora Silvia Estela Avila de Moreno, legajo Nº 55203, agrupamiento administrativo, tramo a, categoría 04, auxiliar administrativa, asignada por resolución ministerial Nº 895 D/84 y prorrogada por resolución interna Nº 496/84.

Art. 2º — Con vigencia al 1º de julio de 1984, designase interinamente a la señora Silvia Estela Avila de Moreno, legajo Nº 55203, en el cargo de agrupamiento administrativo, tramo b, categoría 14, para desempeñarse como encargada de Mesa de Entradas de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y con retención del cargo de agrupamiento administrativo, tramo a, categoría 04, auxiliar administrativa de dicho organismo, del que es titular, de conformidad con las dis-

posiciones establecidas en los artículos 8º y 10 de la ley Nº 6127.

Art. 3º — A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, aféctase un cargo vacante de agrupamiento administrativo, tramo b, categoría 14 (por renuncia de la señora Cristina del Milagro de Boog de Bonduri, resolución ministerial Nº 1164 D/84).

Art 4º — El gasto que demande lo determinado anteriormente será imputado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 03: Secretaría de Estado de Seguridad Social, año 1984.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 377 - 8-3-85 - Expte. Nº 79.388/84 - Código 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de enero de 1985, déjase sin efecto la adscripción del doctor José Gabriel Anna, legajo Nº 55.177, clase 14, categoría 18, profesional asistente (médico), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, del Hospital "San Bernardo" a la Dirección General de Epidemiología; la asignación interina como Responsable del Area de Epidemiología no Transmisible de la referida dirección; y el otorgamiento de la sobreasignación por función jerárquica, dispuestos por decreto Nº 1190 de fecha 28 de mayo de 1984.

Art. 2º — Con igual vigencia déjase establecido que el referido profesional continuará desempeñándose en el cargo de clase 14, categoría 18, como profesional asistente (médico) del Hospital "San Bernardo", con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

Art. 3º — Con vigencia al 1º de enero del año en curso, déjase sin efecto la sobreasignación por función jerárquica otorgada por decreto número 918/83 al doctor Raúl Albino Sánchez, legajo Nº 09138, clase 14, categoría 20, profesional asistente (médico) de la ex Dirección Zona Sud.

Art. 4º — Con igual vigencia trasládase al doctor Raúl Albino Sánchez, legajo Nº 09138, clase 14, categoría 20, profesional asistente (médico), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, de la ex Dirección Zona Sud, Unidad de Servicio 2/21 al Hospital del Milagro, Unidad de Servicio 2/9.

Art. 5º — A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior, transfírese un cargo de clase 14, categoría 20 (cargo en el cual se desempeña el doctor Raúl Albino Sánchez) de la Unidad de Servicio 2/21 a la Unidad de Servicio 2/9.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 378 - 8-3-85 - Expte. Nº 0395/84 - Código 92.

Artículo 1º — Con vigencia al 7 de diciembre de 1984, rectifícase la incorporación al agrupamiento "Auxiliares de la Salud" de la señorita Elsa Victoria Olarte, matrícula profesional Nº 209 G, legajo Nº 65.992, dependiente del Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Tartagal, dispuesta por decreto Nº 1140 del 22 de mayo de 1984, dejando establecido que la misma es en el cargo de grupo II, categoría 15, técnica en hemoterapia, con un régimen horario de treinta y cinco (35) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del decreto Nº 1672/83.

Art. 2º — A fin de posibilitar lo dispuesto precedentemente, reestructúrase la planta analítica del personal de la Secretaría de Estado de Salud Pública, Unidad de Organización 02, Unidad de Servicio 2/21-1 Hospital "Dr. Vicente Arroyabe" de Tartagal, suprimiéndose un (1) cargo de agrupamiento "Auxiliares de la Salud", grupo I, categoría 09 y creándose en su remplazo un (1) cargo de agrupamiento "Auxiliares de la Salud", grupo II, categoría 15, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 15 de la ley Nº 6301, prorrogada por decreto Nº 2818/84.

Art. 3º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal, Ejercicio 1985.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 379 - 8-3-85 - Expte. Nº 79.586/84 - Código 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 9 de enero de 1985, déjase sin efecto la asignación mensual en concepto de dedicación exclusiva, otorgada mediante el artículo 4º del decreto Nº 431 de fecha 16 de marzo de 1983, al doctor Juan Carlos Gómez Alvarenga, legajo Nº 55.593, profesional asistente del Hospital del Milagro, Unidad de Servicio 2/9, quien continuará desempeñándose en el cargo de clase 14, categoría 19, profesional asistente (médico), grupo 3, del referido nosocomio, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Anexo I de la ley Nº 6021 (t. o.), reglamentado por decreto Nº 1263/83.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 380 - 8-3-85 - Expte. Nº 79.661/84 - Código 66.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de enero del año en curso, déjase sin efecto el régimen horario de dedicación exclusiva de la doctora Luz Estela Tapia, legajo Nº 65.429, matrícula profesional Nº 1383, clase 14, categoría 17, profesional asistente (médica) en la Estación Sanitaria de Aguaray, dispuesto por el artículo 2º del decreto Nº 963/84 y la asignación especial otorgada por el artículo 5º del citado decreto, dejando establecido que la referida profesional continuará prestando servicio bajo el régimen de treinta (30) horas semanales.

Art. 2º — El monto correspondiente deberá desafectarse de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 02: Secretaría de Estado de Salud Pública, dentro del rubro Personal.

El Anexo que forma parte del decreto Nº 372/85, se encuentra para su consulta en oficinas de esta Repartición.

EDICTOS DE MINAS

O. P. Nº 557456

F. Nº 24766

El doctor Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Oscar Alberto Guñazú, el 22 de junio de 1984, por

Expte. Nº 12024, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona; la superficie solicitada es de 2.500 Has, pero resultan libres por superponerse con otros pedimento minero, 812 Has. 5.000 m2. Como PR el viaducto Polvorilla, se mide 1.500 metros az. 90º hasta el PP, a partir de este punto se mide 5.150 metros az. 360º hasta el punto 1, luego 250 metros az. 270º hasta el punto 2, luego 400 metros az. 360º hasta el punto 3, 100 metros az. 102º hasta el punto 4, luego 200 metros az. 12º hasta el punto 5, luego 100 metros az. 282º hasta el punto 6, luego 550 metros az. 360º hasta el punto 7, luego 1.750 metros az. 90º hasta el punto 8. luego 6.250 metros az. 180º hasta el punto 9 y finalmente 1.500 metros az. 270º hasta el PP., cerrando la superficie libre. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. — Salta, 20 de diciembre de 1984. — Dra. María C Marti de Montaldi, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. \$a 2.700.-

e) 8 y 21-3-85

O. P. Nº 55656

F. Nº 24664

El doctor Carlos Alberto Tadeo, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 235 del C. de Minería que, Geberovich Hnos., el 23 de octubre de 1984, ha solicitado la petición de mensura de la mina de baritina, de su propiedad, ubicada en el departamento de Santa Victoria, denominada "Dana", que tramita por Expte. Nº 11593, la cual constará de cuatro pertenencias de seis Has. cada una, que se ubicarán así: Demarcación: 300 m. rumbo Norte-Sud por 200 m. rumbo Este-Oeste ubicadas de manera que el PMD. coincida con el vértice S.E. de la Pertenencia Nº 1, con el vértice S.O. de la Pertenencia Nº 2, con el vértice N.O. de la Pertenencia Nº 3 y con el vértice N.E. de la Pertenencia Nº 4. Labor Legal: Consiste en dos rajes a cielo abierto ubicados: Uno, 100 m. al Este y otro 100 m. al Oeste del PMD. el que se ubica desde la confluencia de los ríos Mono Abra y Trigo Huaico (PR) midiendo 5200 m. az. 120º. Salta, 22 de febrero de 1985. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$a 4.050.—

e) 27-2; 8 y 19-3-85

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 55767

F. Nº 1891

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Dirección de Vialidad de Salta

LICITACION PUBLICA Nº 02/1985

—Provisión de cubiertas, cámaras, protectores para motoniveladoras, camiones y camionetas - recauchutaje y precurado de cubiertas de la Dirección de Vialidad de Salta.

—Presupuesto Oficial: \$a 23.360.312.-

—Garantía de la Propuesta: \$a 233.603.-

—Consulta y venta de pliegos: Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721, Salta.

—Apertura de licitación: En Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721, Salta, el día 27 de marzo de 1985 o día hábil subsiguiente en caso de ser feriado, a horas 12:00.

—Precio del pliego: \$a 21.000.

LA DIRECCION

Valor al cobro \$a 2.400.— e) 8 y 11-3-85

O. P. Nº 55766 F. Nº 1890

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Dirección de Vialidad de Salta

LICITACION PUBLICA Nº 01/1985

—Adquisición de diez (10) casillas rodantes para el personal de equipos de la Dirección de Vialidad de Salta.

—Presupuesto Oficial: \$a 9.400.000.-

—Garantía de la propuesta: \$a 94.000.-

—Consulta y venta de pliegos: Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721, Salta y Casa de Salta, Maipú 663, Capital Federal.

—Apertura de Licitación: En Dirección de Vialidad de Salta, España Nº 721, Salta, el día 27 de marzo de 1985 o día hábil subsiguiente en caso de ser feriado, a horas 11:00.

—Precio del pliego: \$a 10.000.

LA DIRECCION

Valor al cobro \$a 2.400.— e) 8 y 11-3-85

O. P. Nº 55747 F. Nº 1885

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

Llábase a Licitación Pública Nº 11/85 para el día 25 de marzo de 1985 a horas 10.00 (diez) o día subsiguiente hábil, en caso de feriado, para la "Provisión de Máquinas de Calcular, Escribir y Mobiliario", de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego respectivo y que tendrá lugar en nuestra Casa Central, España Nº 518, Salta.

Consultas y Pliego de Condiciones:

Banco Provincial de Salta, España Nº 518, Departamento de Servicios Generales, 1er. Piso.

Precio del Pliego:

\$a 10.000,00 (diez mil pesos argentinos), sujeto a reajuste.

p. el Banco Provincial de Salta

Valor al cobro \$a 2.400.— e) 7 y 8-3-85

O. P. Nº 55746 F. Nº 1884

Provincia de Salta

Ministerio de Bienestar Social

Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda

LICITACION PUBLICA Nº 2/85

Obra: "Construcción 40 viviendas en El Quebrachal - Dpto. Anta, Salta".

Precio tope: \$a 73.105.015.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Plazo único de ejecución: Diez (10) meses.

Fecha de apertura: 1º de abril de 1985 a las 9,00 horas en Avda. Belgrano Nº 1349, Salta.

Precio del pliego: \$a 7.300.

Venta del pliego y consultas: En Avda. Belgrano Nº 1349, Salta de 7,30 a 12,30 horas.

Valor al cobro \$a 3.600.— e) 7 al 11-3-85

CITACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 55763 R. s/c, Nº 3432

El Director General de Inmuebles, licenciado Leopoldo van Cauwlaert cita y emplaza a todos aquellos con interés legítimo para que en el término de ocho días contados desde la última publicación hagan valer sus derechos en el Expte. administrativo Nº 30-468968/84. "Reconstrucción de cédula parcelaria Nº 5163, Sección E, Manzana 19 del Dpto. Capital" cuyos últimos titulares dominiales conocidos son los señores Ricardo y Néstor Cazón Mendoza en condominio. Publicación por tres días (Art. 150, Ley de Procedimiento Administrativo). Lic. Leopoldo van Cauwlaert, Director General, Dirección General de Inmuebles.

Sin cargo e) 8 al 12-3-85

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 55752 F. Nº 24761

La doctora Susana K. de Martinelli, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1º Nominación en autos caratulados: Sucesorio de Burgos, Florentín, — Expte. Nº A-54.294/84; cita y emplaza a herederos y acreedores y a toda persona que se crea con derecho a la sucesión de don Florentín Burgos a hacer valer sus derechos en el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 14 de febrero de 1985, Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Secretario.

Imp. \$a 2.100.— e) 8 al 12-3-85

O. P. Nº 55736 F. Nº 1887

El doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, Secretaría de la doctora Ana M. Pineda de Rodríguez (2), en autos caratulados: "Michel Murillo, Honorato, Sucesorio Vacante", Expte. Nº 2-A-57.353/84, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Ofi-

cial y diario El Tribuno. Salta, 26 de febrero de 1985. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Valor al cobro \$a 2.100.— e) 8 al 12-3-85

O. P. Nº 55741 F. Nº 24755

El doctor Juan Antonio Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Tartagal; en sucesorio, Expediente Nº 2713/84, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Eustaquio Egidio Moreno, para que se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Tartagal, 18 de diciembre de 1984. Dra. Norma E. Andriano de Eguía, Secretaria.

Imp. \$a 2.100.— e) 7 al 11-3-85

O. P. Nº 55739 F. Nº 24754

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 11ª Nominación, Secretaría a cargo del Proc. Jorge E. Arias Famin, en el juicio "Sucesorio de Rojas, Nolberto", Expte. Nº A-57.462/84, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean herederos o acreedores, para que en término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Publíquese por tres días. Salta, 28 de febrero de 1985. Proc. Jorge Enrique Arias Famin, Secretario.

Imp. \$a 2.100.— e) 7 al 11-3-85

O. P. Nº 55735 F. Nº 24752

El doctor Jorge Garnica López, Juez de Primera Instancia, Novena Nominación en lo Civil y Comercial en autos, "Cazón, Guillermo Eloy - Sucesorio", Expte. A-54.507/84 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 26 de setiembre de 1984. Dr. Jorge Garnica López. Isabel Cornejo, Secretaria.

Imp. \$a 2.100.— e) 7 al 11-3-85

O. P. Nº 55733 F. Nº 24753

El doctor Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia, Octava Nominación, en lo Civil y Comercial, en autos: "Sucesorio de López, Andrés - Carmen Zuleta de López", Expte. A-52.576/84, cita y emplaza a los acreedores, herederos y a todas aquellas personas que se crean con derecho a la sucesión; a efectos de que comparezcan a hacer valer los mismos en el plazo de treinta días. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 26 de setiembre de 1984. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez. Mercedes Janín de Arias, Secretaria.

Salta, 6 de marzo de 1985

Imp. \$a 2.100.— e) 7 al 11-3-85

O. P. Nº 55732 F. Nº 24739

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez titular del Juzgado de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial de 12ª Nom. en Expte. 2-A-57.769/84, caratulado: "Visentini Roberto Francisco - Sucesorio", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 15 de febrero de 1985. Esc. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. \$a 2.100.— e) 7, 8 y 11-3-85

O. P. Nº 55728 F. Nº 24735

El Dr. Luis Alberto Boschero, Juez de 1ª Inst. C. y C. 11ª Nom., cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Zenón Ramírez Triveño para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Expte. Nº A-56.555/84. Edictos por 3 días. Salta, 4 de marzo de 1985. Proc. Jorge Enrique Arias Famin, Secretario.

Imp. \$a 2.100.— e) 6 al 8-3-85

O. P. Nº 55725 R. s/c. Nº 3428

El Dr. Lidoro Manoff, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores que tengan derecho a la Sucesión de María Luisa Forcada, a hacerlos valer en Expte. Nº A-56.445/84, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 14 de febrero de 1985. Publicación: 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Sin cargo. e) 6 al 8-3-85

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 55753 F. Nº 24506

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Un televisor, un radiograbador y un escritorio

El día 12 de marzo de 1985 a horas 18, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición del señor Juez de 1ª Inst. C. y Com., 4ª Nom. en autos: "P. V. Ejec. y E. Prev. que se le sigue a Romero, Gerardo Rubén", Expte. Nº A-38.578/82, remataré sin base y de contado: Un televisor marca "Noblex", Gral. Prix, Mod. 23 N-11, Nº 135388, blanco y negro; un radiograbador marca "Phillips", stereo, tamaño grande, modelo 508, color negro combinado, sin antena y un escritorio en fórmica, color marrón claro, de 3 cajoncitos en el estado en que se encuentran y pueden ser revisados en mi poder. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% a cargo del comprador. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Ernesto V. Solá, Martillero Público, 25 de Mayo 322, Tel. 217260, Salta.

Imp. \$a 1.800.— e) 8 y 11-3-85

O. P. Nº 55745

F. Nº 24743

Por: **CARLOS A CURA****JUDICIAL EN ORAN****Valiosa finca en Embarcación**

El día 15 de marzo de 1985, a horas 18,30 en mi oficina de calle Coronel Egües Nº 630 de esta ciudad donde estará mi bandera, remataré con la base de las dos terceras partes de su valuación fiscal o sea \$a 1.244.490,70 (pesos argentinos un millón doscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa con setenta centavos), un inmueble rural ubicado en Embarcación, departamento San Martín, provincia de Salta, matrícula Nº 16346, Fracción J3P1974, Ext.: S/PL, LN. 1.487,88m. L.E. 4.473,83m, L.O. 4 677,72m., L.S. del punto 32, al 35:415,54m.; del 35 al 38: 359,78m.; del 38 al 42:444,16m.; del 42 al 44: 178,84m y del 44 al 76:140,11m. Sup.: S/PL: 665 Has. 14,64 m2. Lím.: S/PL. N: Frac. J2 y J5. S: Río Bermejo. E: Finca Caraparicito. O: Fracción J6. Libro 69, Folio 29, Asiento 1. Ordena señor Juez en lo Civil y Comercial del D. J.N. Orán, Secretaría de la doctora Cristina del Valle Barberá, en autos: "Stamelako Angel vs. Foresvan S. A. s/Ejecución de Sentencia". Expte. Nº 29.925/83. Edictos: Cinco días en el Bole-
tín Oficial y diario El Tribuno. Comisión de ley 5% a cargo del comprador, la subasta se realizará aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Se hace constar que el campo está totalmente alambrado y con construcciones acorde para su explotación (casas, galpones, pozos de agua, etc.), para informes dirigirse al señor Carlos Arturo Curá, en el domicilio de Coronel Egües Nº 630, de Orán. Tel. 21163. En el acto del remate deberá abonarse el 30% sobre el precio y el resto al aprobarse el mismo. Carlos Arturo Curá, Martillero.

Imp \$a 5.000.—

e) 7 al 13-3-85

O. P Nº 55742

F. Nº 24746

Por: **JULIO CESAR HERRERA****JUDICIAL****Derechos y Acciones - Base \$a 21.580,14**

El 8 de marzo de 1985, a las 18,30 horas, en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré con la base de \$a 21.580,14, los derechos y acciones que le corresponden al señor Juan Arias como adjudicatario de un inmueble individualizado con matrícula Nº 91.981, Sección J, Manzana 295c, Parcela 19 y situada en Castañares, Grupo de 244 viviendas. Ord. el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C., 2ª Nom., Secretaría a cargo de la doctora Laura L. de Saravia en los autos: Tordoya, Domingo vs. Arias, Juan - Ejecutivo, Expte. Nº A-23.285/81. Señá: el 30% en el acto y a cuenta del precio, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión de arancel a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos: 2 días en B Oficial y El Tribuno. María Ester Herrera, Martillero Público.

Imp. \$a 2.000.—

e) 7 y 8-3-85

O. P. Nº 55730

F. Nº 24737

Por **JUAN ALFREDO MARTEARENA**
JUDICIAL**Base 2/3 partes de su valuación fiscal**
\$a 113.843,89.

El día 12 de marzo de 1985, a las 17.30 Hs en la calle La Florida Nº 642, de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juzgado de 1ª Inst., 8ª Nom., Secretaría Dra. Graciela Carlgen de Briones, Juicio Ordinario por Cobro de Pesos, que se tramita por Expte. Nº 28.656/82, caratulado: Caballero Héctor Vs. Luna Electrónica y/o Luna, Miguel A., remataré un inmueble ubicado en la Avda. Entre Ríos, de esta ciudad, catastro Nº 16.927 con la base de las dos terceras partes de su valuación fiscal, libre de todo gravamen, \$a 113.843,89. Dimensión del terreno: Frente 4,30 mts.; contra frente 10,83 mts.; lado oeste 19,80 mts.; línea quebrada que partiendo del vértice sud este corre hacia el norte 7,56 mts.; allí dobla hacia el este 3,10 mts.; colindante al norte con parcela 26, al sur Avda. Entre Ríos, al este parcela 23, al oeste parcela 25. La propiedad consta de tres habitaciones, salón de venta, un baño de 1ª, cocina, gas natural, obras sanitarias y luz eléctrica. Ocupada. En buen estado de conservación. En el acto de la subasta el comprador abonará el 30% sobre el valor total, el saldo deberá depositar una vez aprobado el remate en el Banco de la Provincia de Salta, a la orden del proveyente y como perteneciente a estos autos. Comisión de ley a cargo del comprador. Informes al martillero en horario comercial. Juan Alfredo Martearena, Martillero Público Nacional, M. P. Nº 4143.

Imp. \$a 5.000.-

e) 6 al 12-3-85

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 55721

F. Nº 24729

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita a los herederos de Modesto Rojas y a todos los que se consideren con derechos al inmueble rural catastro 376 de Cachi, para que se presenten a hacerlos valer en el plazo de cinco días, a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de designarseles para que los represente al Sr. Defensor Oficial. Juicio: "Lamas, Verónico y Lamas Martina Socorro vs. Rojas, Modesto s/sucesión - Sumario: Posesión Veinteñal", Expte. Nº A-56.708/84. — Salta, 25 de Febrero de 1985. — Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$a 4.200.-

e) 6 al 8-3-85

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 55764

F. Nº 1888

La doctora Susana Raquel Alday, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, Secretaria de la doctora Virginia Franco (1), en los autos caratulados: "Provincia de Salta vs. Sucesión de Galván, Ramón - Expropiación", Expte. Nº A-32.662/82, cita y emplaza a Ramón Galván y/o sus herederos y a toda

persona que se considere con derecho al inmueble sujeto a expropiación, para que hagan valer sus derechos dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 28 de febrero de 1985. Dra. Virginia Franco, Secretaria.

Valor al cobro \$a 2.500.— e) 8 al 14-3-85

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 55758 F. Nº 24769

El doctor Lidoro Manoff, Juez Civil y Comercial, Segunda Nominación, en los autos caratulados: "Juárez, Juana Claudia, Cancelación de Título", Expte. Nº A-58.744/85, comunica y hace saber a todos los interesados, que, por ante el Juzgado a su cargo la señora Juana Claudia Juárez, ha solicitado la Cancelación de Certificado de Plazo Fijo Nº 083613, cuenta Nº 633776 de Compañía Financiera Alfa S.A. por

\$a 35.400, para que comparezcan a formular oposición, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por 3 días. Fdo.: Dr. Lidoro Manoff, Juez y Secretaria de la doctora Laura Laconi de Saravia. Salta, 7 de marzo de 1985.

Imp. \$a 1.500.— e) 8 al 12-3-85

O. P. Nº 55743 F. Nº 24745

La doctora María Josefa Alzueta de Cornejo, Juez de Ira. Instancia en lo Civil de Personas y Familia Ira. Nominación, en los autos: "González, Ana María c/Riccio, Cristian Horacio - Tenencia Definitiva Hijos", Expte. Nº 45.943/83, cita y emplaza a Cristian Horacio Riccio, para que en el término de nueve días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Publíquense edictos por tres días. Secretaria, 28 de febrero de 1984. María P. de Avrutin Suárez, Secretaria.

Imp. \$a 1.500.— e) 7 al 11-3-85

Sección COMERCIAL

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 55755 F. Nº 24763

INTEGRACION DE NUEVO DIRECTORIO

CITRUSALTA, S.A. hace saber que por Asamblea Unánime del día 28 de junio de 1982 y Acta de Directorio del mismo día, su Directorio ha quedado integrado de la siguiente forma:

Presidente: Tadeo García; Vicepresidente: Ing. Roberto Gasparri; Directores: Atilio H. Gasparri y Hugo Gómez.

Tadeo García
Presidente

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente edicto.

Secretaría, 21 de febrero de 1985

Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria del Juzg. de 1ª Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. \$a 2.000.— e) 8-3-85

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 55761 F. Nº 24767

PEDRO BETTELLA E HIJOS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Pedro Bettella e Hijos S.A. en primera y segunda convocatoria según el Art. 13º de los Estatutos Sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de marzo de 1985 a horas 8 en la sede social de la firma de calle Del Milagro 161 de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas presentes para referendar el acta de la Asamblea en

forma conjunta con el Presidente.

2º Consideración y aprobación de los documentos indicados en el Art. 234, Inc. 1º) de la Ley 19.550; correspondientes al decimotercero ejercicio Económico de la Sociedad finalizado el 31 de diciembre de 1984 y de las gestiones del Directorio y la Sindicatura por el mismo ejercicio.

3º Distribución del resultado del ejercicio cerrado, el 31 de diciembre de 1984 y de los resultados acumulados no distribuidos de ejercicios anteriores, considerando conjuntamente la fijación de retribuciones al Directorio y Sindicatura.

4º Consideración del saldo de la cuenta Dividendos a Pagar que figura en el Pasivo de la Sociedad según el Estado Patrimonial al 31 de diciembre de 1984.

5º Consideración de la Actualización Contable de los valores de los Bienes de Uso según las disposiciones de la Ley 19.742 practicadas al 31/12/1984 e incluidas en el Estado Patrimonial a esa fecha.

6º Elección de dos Directores Suplentes, por el período de un año.

7º Elección del Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el tiempo establecido en el Estatuto de la Sociedad.

EL DIRECTORIO

Imp. \$a 10.000.— e) 8 al 14-3-85

O. P. Nº 55759 F. Nº 24768

COMPANIA AGRICOLA INDUSTRIAL SALTENA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 30 de marzo de 1985, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en el

local sito en Finca Urundel, Urundel, provincia de Salta, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Ratificación de la donación efectuada a favor de la Municipalidad de Urundel, departamento de Orán, provincia de Salta.
2. Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$a 10.000.—

e) 8 al 14-3-85

O. P. Nº 55754

F. Nº 24765

COOPERATIVA DE PRODUCTORES TABACALEROS DE SALTA LTDA.

CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 y concordantes del Estatuto Social, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Productores Tabacaleros de Salta Ltda., convoca a los señores asociados a Asamblea Gene-

ral Extraordinaria, en su sede de la planta de acopio, ubicada en Estación General Alvarado, provincia de Salta, para el día 14 de abril de 1985 a horas 10,30 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2. Elección de dos socios para firmar el acta.
3. Análisis de situación exhaustiva sobre desarrollo del acopio y comercialización de la cosecha 1985; perspectivas futuras.

NOTA: De acuerdo al Art. 27 de los Estatutos, transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir el quórum, se celebrará la Asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes.

Estación General Alvarado, marzo 7 de 1985

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Carlos E. Escotorín

Gerente General

Imp. \$a 10.000.—

e) 8 al 14-3-85

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O. P. Nº 55762

R. s/c. Nº 3430

ASOCIACION CLARISAS FRANCISCANAS MISIONERAS DEL SMO. SACRAMENTO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

La Presidente de la Asociación de las Clarisas Franciscanas Misioneras del Santísimo Sacramento, convoca a los miembros de la Institución a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 4 de abril de 1985 a las 18 horas, en la sede sita en 9 de Julio y Güemes de la ciudad de Tartagal, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación de la Memoria correspondiente a 1984.
- 2º Lectura y aprobación del Balance e Inventario correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-84.
- 3º Informe del Organo de Fiscalización.
- 4º Designación de dos socias para firmar el Acta de la Asamblea.

Hna. Lizatte Salles

Representante Legal

Sin cargo

e) 8-3-85

O. P. Nº 55760

F. Nº 24758

CENTRO VECINAL BARRIO CABILDO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 28 de los Estatutos Sociales en vigencia convoca a los señores socios activos del Centro Vecinal Barrio Cabildo con derecho a voto, a la

Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de marzo de 1985 a las 10 horas, en la calle Monseñor Vergara 1486 de este barrio a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Consideración y Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados e informe del Organo de Fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-84.
3. Cuotas sociales.
4. Renovación total de la Comisión Directiva.
5. Dar de baja bienes en desuso.
6. Designación de dos socios para que suscriban el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA: También se hace saber a los señores asociados que conforme al Art. 31 de los Estatutos Sociales después de una hora de espera la Asamblea sesionará con los asociados presentes, siendo válidas todas sus decisiones.

Salta, marzo 11 de 1985

Rubén Jorge Alfaro

Presidente

Imp. \$a 600.—

e) 8-3-85

O. P. Nº 55757

F. Nº 24757

Gral. Güemes, marzo 3 de 1985

CLUB ATLETICO TALLERES CENTRAL NORTE

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto del Estatuto vigente del Club Talleres Central Norte de Fútbol, convoca a Asamblea General Ordinaria pa-

ra el día 24 de marzo de 1985 a horas 10,00 en la sede social ubicada en calle Sarmiento y España (Bº San Roque) Gral. Güemes (Salta) a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
 - 2º Designación de dos socios para firmar el acta de esta Asamblea.
 - 3º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario correspondiente a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre 1982-1983 y 1984. Informe del Organo de Fiscalización.
 - 4º Renovación total de la Comisión Directiva y el Organo de Fiscalización.
- Art. 39. — La Asamblea Ordinaria, sesionará válidamente a la primera citación con la asis-

tencia de la mitad más uno de los asociados que se encuentren al día con sus cuotas sociales.

José Carlos Lizondo
Secretario

Ramón A. Cuevas
Presidente

Imp. \$a 600.—

e) 3-3-85

RECAUDACION

O. P. Nº 55751

Saldo anterior	\$a 1.021.653.—
Recaudación día 7-3-85	\$a <u>40.520.—</u>
TOTAL	\$a 1.062.173.—